

Certificado de conformidad aptitud alimentaria

BOLSEMACK S.L confirma por la presente, que todas las hojas estratificadas nombradas, como:

- A. Bolsas para envasado profesional y categorías: 80 micras, 90 micras, 120 micras, 130 micras, 150 micras y 160 micras, cocción, metalizadas, retráctiles e impresas para loncheados.
- B. Bolsas para envasado domestico y categorías. Gofradas y gofradas de cocción.

Cumplen con los requisitos de las siguientes disposiciones legales en la versión válida en el momento de la entrega de esta declaración:

- Reglamento (CE) no 1935/2004
- Reglamento (EU) no 10/2011, incluida las enmiendas posteriores
- Reglamento 2023/2006 (GMP) (incluida la directiva que modifica 282/2008)
- Reglamento alemán de alimentos y forrajes (LFGB) del 01/09/2005
- Ordenanza de bienes de consumo alemán.
- Instrucciones del Instituto Federal para la evaluación de riesgos (BFR)

- Directiva 94/62/EC, modificada en último lugar por la Directiva 2005/20/EC (concentración de metales pesados < 100 ppm)
- Reglamento de envasado **Uso del material:**
 - a) Tipos de productos alimenticios que están permitidos entrar en contacto con el material: Todos los tipos de alimentos.
 - b) El almacenamiento y vida útil de las láminas planas, sin contacto con el contenido: - La vida útil máxima hasta su procesamiento, a una temperatura de almacenamiento de : +18 y -25°C en un medio ambiente seco y libre de polvo protegido contra la radiación UV con una humedad relativa de 40-60% en el embalaje original es de 12 meses a partir de la fecha de producción.
 - c) La duración y la temperatura de tratamiento y almacenamiento con contacto con el producto alimenticio:
 - Se puede congelar a -25°C- Adecuado para los rayos gamma <25 kGy y esterilización EO - Pasteurización de 70° C max. 2 horas- Almacenamiento a largo plazo a temperatura ambiente .

Conformidad:

La conformidad se determinó a través de:

- Pruebas de migración de acuerdo con la Regularización EU 10/2011

DUA (Aditivos de doble uso):

La información sobre las sustancias químicas con las restricciones y en los que debe considerarse como de “doble uso”, los aditivos, de acuerdo con los convertidores de plástico europeo (Estudio de EuPC sobre los aditivos de doble uso, versión 02/2006), se basan en la información y las declaraciones de nuestros proveedores de materias primas y representa nuestros conocimientos actuales.

La asignación de las sustancias con límites específicos de migración y los aditivos de doble uso a los grupos de productos:

	Sustancia	CAS	Ref. No.	EC No.
a	Talco	014807-96-6	92080	E 553 b
b	BHT 2,6-di-tert-butil-p-cresol	000128-37-0	46640	E 321
c	Carbonato de calcio de sal / Calcio	-	42500	E 170
d	polyethylen glycol	025322-68-3	76960	--

Nosotros seguimos los acontecimientos de las leyes pertinentes cuidadosamente y se le informará al comprador de cualquier cambio importante en las leyes y normas que son de importancia en relación con la fabricación y uso del producto.

Adhesión a las restricciones de los reglamentos nombrados o citados, incluyendo la Migración Global y la idoneidad para el propósito previsto que deberá ser comprobado por el usuario en el artículo de llenado.

NIAS (no añadidas intencionalmente)

NIAS son sustancias no intencionales que se agregan en la fabricación y comercialización de materiales y artículos de plásticos. Estos están destinados a entrar en contacto con alimentos, tales como la contaminación en las sustancias utilizadas, desintegración o productos de reacción que se han formado durante la producción o la reacción de productos interinos.

Si las sustancias no intencionalmente añadidas corresponden a la sección 3 del Reglamento (CE) no 1935/2004, deben ser asistidas de conformidad con los principios científicos internacionalmente reconocidos mediante la evaluación de riesgos (véase la sección 19 del Reglamento (UE) no 10/2011)

El cribado NIAS se realizó mediante cromatografía de gases y detector de ionización de llama (GC-FID) de acuerdo con el estándar interno.

Después de la evaluación toxicológica, los valores medidos en estas sustancias cumplen los requisitos del Reglamento (UE) no 10/2011.

Contenidos:

Ftalatos plastificantes, adipatos, bisfenol A y S, fosfatos o poliéster no son utilizados por nuestros proveedores en sus productos suministrados.

Todos nuestros materiales cumplen con el Anexo I de la CE 10/2011, en relación con el cuadro 1 de las sustancias autorizadas y la SML en la lista.

Todos nuestro materiales cumplen con el Anexo II de la 10/2011 CE, en relación con la SML para metales y animas primarias

Solo pequeñas cantidades de polvo se utilizaran en el proceso de producción. Está libre de OGM, gluten y alérgenos.



Nuestros materiales no contienen sustancia extremadamente preocupantes (SVHC list /ECHA) en una concentración superior al 0,1 % (w/w) de acuerdo con el art. 57 VO (CE) 1907/2006.

Sensorial

Nuestros materiales son producidos en cumplimiento de la normativa GMP (CE) 2023/2006 el artículo 3, letra a, y cumplen con los requisitos del Reglamento (UE) 10/2011 y el Reglamento (CE) 1935/2004 articulo 3, letra c, por lo que es adecuado en las condiciones mencionadas, al entrar en contacto con alimentos.

Sobre la base de estas normas, le corresponde al usuario comprobar la idoneidad técnica y sensorial para un propósito específico.

Trazabilidad

La trazabilidad de nuestros productos (VO 1935/2004) se puede garantizar mediante nuestro número de pedido / rollo.

Esta descripción se aplica a los productos suministrados por nosotros, como se ha descrito. De acuerdo con esto, el producto, mediante el cumplimiento de las condiciones de contacto de productos alimenticios indicados, cumple los requisitos de al presente Directiva para el embalaje de los contenidos establecidos.

El propio usuario es convencerse de la idoneidad del producto para el contenido previsto en el caso de idoneidad más allá de los requisitos de las directivas.



La información que facilitamos en el presente documento se ajusta a nuestro actual conocimiento y saber. En base a esta información se sugiere analizar el producto antes de su utilización en un producto final. Bolsemack S.L. se reserva el derecho a cambiar las especificaciones en cualquier momento, previo aviso al cliente final. Debido a que no podemos prever o controlar las distintas condiciones bajo las cuales esta información y nuestros productos pueden ser usados, no garantizamos la aplicabilidad o la conveniencia de nuestros productos en ninguna situación individual. Cualquier información o instrucción que pertenece al empleo de nuestros productos serán consideradas únicamente como sugerencias no obligatorias. Toda la información contenida en este documento es transcripción literal del original de nuestro proveedor.

Fecha: 27-12-2017